



LEY DEPARTAMENTAL Nº 175
del 28 de noviembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”

Artículo 1. (OBJETO).-

I.- Aprobar las modificaciones presupuestarias de inversión pública para los proyectos siguientes:

CONSTRUCCIÓN ESTADIO PROVINCIAL DE FUTBOL YACUIBA, por un monto de Bs2.652.874,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Modificación del anexo.

CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MODELO DE 3ER. NIVEL REGIÓN AUTÓNOMA GRAN CHACO YACUIBA, por un monto de Bs159.800,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificación del anexo.

MEJORAMIENTO CAMINO RUTA 9 LA GRAMPA- YUQUIERENDA-CRUCE EL BAGUAL, por un monto de Bs620.217,00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificación del anexo.

TRANSFERENCIA DE CAPITAL U.A.J.M.S. (CONSTRUCCIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO 1RA. FASE FACULTAD GRAN CHACO YACUIBA - UAJMS), por el monto de Bs3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificaciones del anexo.

AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO ELECTRIFICACIÓN RURAL 2DA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ, por el monto de Bs110.000,00 (CIENTO DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificaciones del anexo.

CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO DEPARTAMENTAL EL PUENTE, por el monto de Bs1.589.170,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificaciones del anexo.

CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA CORREGIMIENTO MAYOR EL PUENTE E ISCAYACHI, por el monto de Bs1.201.799,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificaciones del anexo.

CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONCLUSIÓN VELÓDROMO OLÍMPICO DEPARTAMENTAL TARIJA, por el monto de Bs4.994.751,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificaciones del anexo.

II.- Los Cuadros de Modificaciones Presupuestario que van como Anexo, forman parte integrante de manera inseparable de la presente Ley.

Artículo Dos. (Ejecución).- Se encarga el cumplimiento de la presente Ley y el registro de las modificaciones presupuestarias realizadas, al Órgano Ejecutivo Departamental.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veintitrés días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA